

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE
RECURSOS HÍDRICOS - APRHI****Resolución General N° 4 - Letra:D**

Córdoba, 27 de enero de 2025.-

VISTO el Expediente N° 0733-008701/2025 en el que se tramita la fijación de los Cánones y la determinación de las fechas de vencimiento correspondientes al USO INDUSTRIAL para el AÑO 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que el agua constituye un recurso natural esencial para la vida y el desarrollo humano, cuyo acceso y uso debe ser gestionado en función de principios de equidad, sostenibilidad y eficiencia.

Que la valoración económica del agua es fundamental para promover el uso responsable del recurso, reflejando tanto su importancia estratégica como su escasez relativa en determinadas regiones y períodos.

Que la creciente presión sobre los recursos hídricos, derivada del cambio climático, el crecimiento poblacional y las demandas de los diferentes sectores productivos, hace indispensable la implementación de políticas que incentiven su protección, cuidado y uso eficiente.

Que la disponibilidad del recurso hídrico es variable y depende de factores climáticos, geográficos y sociales, lo cual exige un esquema de valoración que contemple las características locales, promoviendo un uso racional y sostenible.

Que la gestión del agua implica costos significativos asociados a su captación, tratamiento, distribución y disposición final, así como a las inversiones en infraestructura necesarias para garantizar su acceso en cantidad y calidad adecuada.

Que las nuevas formulaciones adoptadas para el cálculo de los cánones se fundamentan en criterios técnicos, ambientales y económicos, y buscan garantizar una distribución justa del recurso hídrico, alineada con los principios de la gestión integrada de recursos hídricos (GIRH).

Que la implementación de estas formulaciones contribuirá al fortalecimiento financiero de las entidades encargadas de la gestión del agua, permitiendo una mejora en los servicios y una mayor capacidad para atender los desafíos relacionados con la gestión del recurso.

Que al Orden N°1 obra informe técnico expedido por el Directorio de esta Administración Provincial, en el que se propone la fijación de los Cánones para el USO INDUSTRIAL correspondiente al año 2025 y establecer la fecha de vencimiento para abonar dichas obligaciones.

Que al Orden N°2 consta la intervención de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Gestión Pública, en conformidad a la normativa vigente.

Que al Orden N°4 luce intervención de la Subdirección de Jurisdicción Administración y Recursos Humanos avalando la propuesta e instando la prosecución del trámite.

Que según lo prescripto por el Artículo 6° inc. i) de la Ley N° 9.867 (APRHI), es atribución de esta Administración Provincial de Recursos Hídricos establecer el canon de agua y los precios o tarifas de los servicios a su cargo.

POR ELLO, constancias de autos, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 2025/000-00000013 y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

**DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) EN PLENO
RESUELVE**

Artículo 1°: ESTABLECER los siguientes rubros dentro del USO INDUSTRIAL:

- AGUA PARA EMBOTELLAMIENTO
- CORTADERO DE LADRILLOS
- CRIADERO DE AVES, CERDOS, ETC.
- CURTIEMBRES, FÁBRICAS LÁCTEAS, FRIGORÍFICOS, ALIMENTICIAS
- FÁBRICA DE CEMENTO, HORMIGÓN Y AFINES
- INDUSTRIAL NO ESPECIFICADO
- RESERVA
- LAVADO DE ÁRIDOS, MINERALES
- LAVADO DE HORTALIZAS, LEGUMBRES
- OBRAS DE ARQUITECTURA
- OBRAS HIDRÁULICAS Y VIALES
- REFRIGERACIÓN DE MÁQUINAS INDUSTRIALES.
- SANITARIOS Y LIMPIEZA
- REFRIGERACIÓN DE REACTOR CENTRAL EMBALSE (CAER).
- DERECHO COTA DE ESPERA

Artículo 2°: ESTABLECER, para los rubros consignados desde el inciso a) al m), inclusive, del Artículo precedente, el cálculo del canon correspondiente al año 2025, según la siguiente fórmula polinómica:

$$CAUI = (km \times VGA) + VGA \times Vol \times ku$$

Donde:

VGA = Valor Gestión del Agua.

Vol = Cuantía anual en m3.

km = Coeficiente de canon mínimo por rubro.

ku = Coeficiente según rubro.

Artículo 3: ESTABLECER los siguientes valores correspondientes a los coeficientes integrantes de la fórmula polinómica descrita en el Artículo 2°:

Rubro	ku	km
Agua para embotellamiento	3.60	490
Cortadero de ladrillo	0.0004	365
Criadero de aves, cerdos, etc.	0.12	570
Curtiembres, Fábricas lácteas, Frigoríficos	0.12	485
Fábricas de cemento, hormigón y afines	0.15	165
Industrial NO especificado	0.12	405
Reserva	-	300
Lavado de áridos, minerales	0.015	565
Lavado de hortalizas, legumbres	0.035	570
Obras de arquitectura	44.00	440
Obras hidráulicas y viales	2.50	440

Refrigeración de máquinas industriales	0.0095	2500
Sanitarios y limpieza	0.05	400

Artículo 4: ESTABLECER que el CANON POR USO DE AGUA PARA ENFRIAMIENTO DE REACTOR CENTRAL EMBALSE (CAER) es aquel pago que se impone por el uso de agua para llevar a cabo el proceso de enfriamiento de los reactores de la Central Embalse que permiten generar energía eléctrica.

Artículo 5°: ESTABLECER que el CANON POR DERECHO DE COTA DE ESPERA es aquel pago que se impone por la preservación del volumen anual de agua para con ella llevar a cabo el proceso de enfriamiento de reactores de centrales nucleares que permiten generar energía eléctrica.

Artículo 6°: FIJAR para el cálculo de los Cánones anuales especificados en los artículos 4° y 5°, la siguiente polinómica:

$$CAER = VGA \times (365 + Vol \times Kpe \times Kal \times Krel)$$

Donde:

VGA = Valor Gestión del Agua.

Vol = volumen de agua involucrada en el proceso en m³.

Kpe = factor de pérdida.

Kal = factor de alteración del agua.

Krel = factor de relación con la generación eléctrica.

Artículo 7°: ESTABLECER los siguientes valores correspondientes a los coeficientes integrantes de la fórmula polinómica descrita en el Artículo 6°:

Rubro	Kpe	Kal	Krel
Conducción cerrada	0.010		
Conducción abierta	0.030		
Con modificación de propiedad del agua		0.008	
Sin modificación de propiedad del agua		0.006	

Relación directa con la generación			10
Relación indirecta con la generación			5

Artículo 8°: ESTABLECER el cobro del canon anual en forma mensual. Los vencimientos son el día VEINTE (20) de cada mes. Si dicha fecha coincidiera con un día feriado o no laborable, el vencimiento se trasladará al siguiente día hábil.

Artículo 9°: Todo aquel que extraiga agua sin autorización, o una cantidad mayor a la asignada, o que presente declaraciones o informes falsos, será pasible, por el agua extraída o suministrada en contravención, de las sanciones previstas en el Código de Aguas de la Provincia – Ley N° 5.589.

Artículo 10°: Cuando se otorgue un permiso de uso determinado para una actividad principal, cualquier uso secundario que pueda realizarse será encuadrado y calculado según la actividad principal, salvo que expresamente se autoricen distintos usos y/o distintas fuentes.

Artículo 11°: Es responsabilidad del usuario informar en tiempo y forma a la Autoridad de Aplicación de todo cambio o modificación que se produzca tanto en la propiedad, en la perforación, en el destino del agua, el deterioro de la perforación, la pérdida o aumento de caudal original y/o su calidad físico-química. Para estimar los litros por segundo, se tomará como base el caudal horario de la perforación.

Artículo 12°: DISPONER que el canon se devenga a partir del momento en que se comienza a hacer uso del recurso hídrico.

Artículo 13°: PROTOCOLICÉSE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Subdirección de Jurisdicción Administración y Recursos Humanos para su conocimiento.

FDO: GUILLERMO H. VILCHEZ, PRESIDENTE - HORACIO SEBASTIAN HERRERO, VOCAL - BRUNO AIASSA, VOCAL - GONZALO E. PLENCOVICH, VOCAL - CESAR DARIO SUAYA, VOCAL.

Resolución General N° 5 -Letra:D

Córdoba, 27 de enero de 2025.-

VISTO el Expediente N° 0733-008702/2025 en el que se tramita la fijación de los Cánones y la determinación de las fechas de vencimiento correspondientes al uso de CUERPOS RECEPTORES DE EFLUENTES – TRATAMIENTO Y VERTIDO, para el AÑO 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que el agua constituye un recurso natural esencial para la vida y el desarrollo humano, cuyo acceso y uso debe ser gestionado en función de principios de equidad, sostenibilidad y eficiencia.

Que la valoración económica del agua es fundamental para promover el uso responsable del recurso, reflejando tanto su importancia estratégica como su escasez relativa en determinadas regiones y períodos.

Que la creciente presión sobre los recursos hídricos, derivada del cam-

bio climático, el crecimiento poblacional y las demandas de los diferentes sectores productivos, hace indispensable la implementación de políticas que incentiven su protección, cuidado y uso eficiente.

Que la disponibilidad del recurso hídrico es variable y depende de factores climáticos, geográficos y sociales, lo cual exige un esquema de valorización que contemple las características locales, promoviendo un uso racional y sostenible.

Que la gestión del agua implica costos significativos asociados a su captación, tratamiento, distribución y disposición final, así como a las inversiones en infraestructura necesarias para garantizar su acceso en cantidad y calidad adecuada.

Que las nuevas formulaciones adoptadas para el cálculo de los cánones se fundamentan en criterios técnicos, ambientales y económicos, y buscan garantizar una distribución justa del recurso hídrico, alineada con los principios de la gestión integrada de recursos hídricos (GIRH).